

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la contratación de prestación de servicios a la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que permitan el cumplimiento de los fines institucionales; para lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las labores en contabilidad y finanzas a LA UNP.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales en ingeniería industrial, para apoyar a la Secretaría General en las actividades operativas del área de Convenios Interadministrativos, coordinar y evaluar los análisis operativos necesarios para la estructuración y elaboración de los convenios que suscribe la UNP, realizando informes cuando sean requeridos o de importancia relevante por el contratista, manejar y procesar bases de datos relacionadas con la información de la entidad, actualizando la información con el apoyo de las distintas dependencias de la entidad involucradas con el seguimiento y ejecución de los convenios interadministrativos y que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO GENERAL.

Prestar los servicios profesionales a LA UNP (SECRETARIA GENERAL), de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista, debe acreditar en su hoja de vida que cuente como mínimo con la experiencia exigida para la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS
Profesional en contaduría, economía, administración de empresas, ingeniería industrial o afines.	Año (01) año de experiencia general. Seis (06) meses de experiencia relacionada.	Finanzas públicas y conocimientos ofimáticos.

Es así como se solicitó a la Subdirección de Talento Humano, certificación donde conste si en la planta de personal del LA UNP, existe disponibilidad de personal con las características anteriormente descritas, para atender la demanda frente a la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

La Entidad siguió los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de LA UNP 2018 y que existe disponibilidad presupuestal.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrarse corresponde a la tipología de Prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones de orden legal **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 2.4.1.1. Apoyar a la Secretaría General en las actividades operativas del área de Convenios Interadministrativos.
- 2.4.1.2. Realizar los análisis operativos necesarios para la estructuración y elaboración de los convenios interadministrativos de la UNP.
- 2.4.1.3. Coordinar con las distintas áreas de la entidad el seguimiento, la administración y ejecución en materia operativa, de los convenios interadministrativos que suscriba la UNP.
- 2.4.1.4. Evaluar los aspectos operativos de los convenios interadministrativos que suscriba la UNP, realizando informes cuando sean requeridos o de importancia relevante por el contratista.
- 2.4.1.5. Manejar y procesar bases de datos relacionadas con los convenios interadministrativos, actualizando la información con el apoyo de las distintas dependencias de la entidad involucradas con el seguimiento y ejecución de los convenios interadministrativos.
- 2.4.1.6. Asistir a las reuniones que le sean asignadas y tengan relación con su perfil profesional y del cargo.
- 2.4.1.7. Asistir a las reuniones que le sean asignadas y tengan relación con su perfil profesional.
- 2.4.1.8. Apoyar y gestionar las solicitudes de servicios adicionales realizadas por las diferentes entidades contratantes al correo de convenios.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 2.4.2.1. Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.
- 2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.
- 2.4.2.5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 2.4.2.6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.
- 2.4.2.7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**.
- 2.4.2.8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 2.4.2.9. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.
- 2.4.2.10. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
- 2.4.2.11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
- 2.4.2.12. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 2.4.2.13. Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 2.4.2.14. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 2.4.2.15. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 2.4.2.16. Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
- 2.4.2.17. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- 2.4.2.18. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 2.4.2.19. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
- 2.4.2.20. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.
- 2.4.2.21. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

PARÁGRAFO. - De acuerdo con las obligaciones descritas en los numerales 2.4.1. y 2.4.2., EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la totalidad de las anteriores, so pena de incumplir el contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2020 a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 03 de enero de 2020, Otros Servicios Profesionales y Técnicos N.C.P. A-02-02-02-008-003-09

2.8. FORMA DE PAGO.

LA UNP pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 31 de enero de 2020, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/L** y en adelante, siete (07) mensualidades vencidas por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/L**, cada una. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, y la planilla de consignación de salarios y demás cargos, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la Coordinador del Grupo de Contratos de LA UNP, o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 2.9.1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 2.9.2. Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 2.9.3. Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 2.9.4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 2.9.5. Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 2.9.6. Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 2.9.7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 2.9.8. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 2.9.9. Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 2.9.10. Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 2.9.11. Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2.9.12. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta a la necesidad expuesta en el presente estudio, es procedente hacer uso de la causal de contratación directa descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, no se asignan riesgos previsibles a la presente contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, no se asignan riesgos previsibles a la presente contratación.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

- 6.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C., a los

03 ENL 2020

DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario General (E)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	ROSY DEYANIRA CAPACHO GARAJAL		26/12/2019
Revisó	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ		26/12/2019
Aprobó	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ		26/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

GAA-FT-43/V3

Oficialización: 06/10/2017

Página 6 de 6



Karen



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “(...) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.”

En ese sentido, se encuentra a cargo de LA UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1534 de 2015, Decreto 1535 de 2015 y Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, necesario para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el área Secretaría General se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO GENERAL:

Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría General de la UNP, realizando la debida gestión administrativa a fin de dar cumplimiento a cada uno de los procesos, lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio con las directrices y políticas de Secretaría General.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para la estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

A				
F	80	11	17	01

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional de Protección debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual.

De ello que identifica los siguientes aspectos:

✓ **Marco Económico**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios profesionales

En este caso, el objeto contractual descrito, se incluye en el sector terciario para la prestación de servicios.

✓ **Marco Técnico**

Las condiciones técnicas requeridas para el futuro contratista corresponden a:

Profesional en contaduría, economía, administración de empresas, ingeniería industrial o afines.	Un año (01) año de experiencia general. Seis (06) meses de experiencia relacionada
--	---

✓ **Marco Regulatorio o legal**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, están enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula este de contratos de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 señala que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas "sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza." (Resaltado fuera de texto).



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y el de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

"(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Ahora bien, la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa, tal y como lo establece la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015:

• Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

• El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), 2 de diciembre de 2013, M. P. Jaime Orlando Santofimio



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

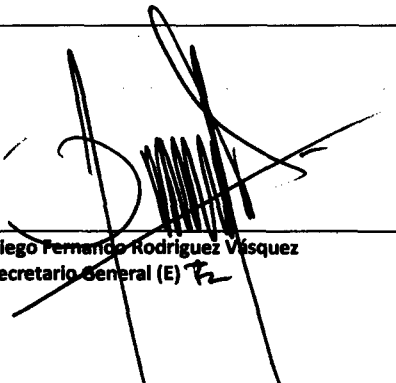


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

ESTUDIO DE LA OFERTA

Verificación Académica y Laboral

Estudios	Profesional Especializado	Ingeniero Industrial, especialista en Gerencia De La Seguridad y Salud en el Trabajo			
Experiencia	Experiencia General: Un (01) año de experiencia general. Experiencia Relacionada: Seis (06) meses de experiencia relacionada	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo
		Unidad Nacional de Proteccion UNP	Diciembre 2017	Diciembre de 2019	25 meses
		HEFZ INGENIERIA SAS	Marzo 2016	Julio 2017	16 meses
		REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Marzo 2015	Enero 2016	10 meses
TOTAL, TIEMPO					41 meses


Diego Fernando Rodríguez Viquez
Secretario General (E)

Archívese en:

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
	Se crea el documento con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de elaborar estudios de sector en los procesos de contratación del Estado. De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector -versión G-EES-02- de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.	24/12/2019	01

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo		Categoría																			
1	General	Externo	Contratación	Operativo	El Contratista no suscribe el contrato en el plazo previsto	Se retrasa el perfeccionamiento del contrato afectando el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra	Posible	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Debida información al contratista por los diferentes medios	Improbable	1	3	Riesgo Bajo	Si	Jefe de la Dependencia Solicitante	Etapas Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Supervisor del Contrato	Etapas Precontractual	Etapa Precontractual	Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento por el área solicitante	Una vez suscrito el contrato	Precontractual	Etapa
2	General	Externo	Contratación	Operativo	Demora en la constitución de las garantías	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato	Probable	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuado protocolo de selección del contratista por parte de la dependencia solicitante	Posible	2	5	Riesgo Medio	Si	Jefe de la Dependencia Solicitante	Desde la suscripción del contrato	Hasta la aprobación de la póliza	Seguimiento por el área solicitante	Una vez suscrito el contrato	Precontractual	Etapa Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento por el área solicitante	Una vez suscrito el contrato	Precontractual	Etapa	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades pactadas	Improbable	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Debida verificación y seguimiento a la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor.	Raro	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante la aprobación del informe mensual de prestación de servicios	Mensual	Precontractual	Etapa Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento por el área solicitante	Una vez suscrito el contrato	Precontractual	Etapa	

4	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	se ajustan a lo requerido en el contrato	Afectación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista y de la Entidad	Improbable	5	7	Riesgo Alto	Supervisor del Contrato	Asignación de una supervisión adecuada e idónea	Raro	4	5	Riesgo Medio	5	Subdirector o jefe de área	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Debida designación e inducción de las funciones de los supervisores	Etapa contractual
5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Afectación en la información de carácter reservado de la Entidad	Raro	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Clausula de confidencialidad pactada en el contrato	Raro	1	2	Riesgo Bajo	5	Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Desde la suscripción del contrato
6	Específico	Externo	Ejecución	Social-político y natural	Imposibilidad de realizar los desplazamientos (cuando haya lugar) necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	Probable	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Establecer planes de contingencia, revisiones periódicas al cronograma de actividades	Improbable	2	4	Riesgo Bajo	5	Supervisor del Contrato	Inmediato, una vez se presente el evento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Desde la suscripción del contrato



El futuro
es de todos

Mininterior

LA SIGUIENTE INFORMACION DEBERÁ SER DILIGENCIADA
UNICAMENTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

**EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP – O QUIEN HAGA
SUS VECES EN EL DESARROLLO DE SUS FACULTADES LEGALES**

De acuerdo con la verificación realizada por la Coordinación de Selección y Evaluación

CERTIFICA

1.- Que de acuerdo con la parte motiva que se antecede a este documento se presenta el siguiente informe:

¿Existe el perfil requerido en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección?	SI X	NO
¿Cuenta la Unidad Nacional de Protección con el recurso humano suficiente para atender las necesidades que expresa el solicitante?	SI	NO X
¿El personal con el que cuenta la Unidad Nacional de Protección es idóneo para cumplir con las necesidades que expresa el solicitante?	SI X	NO

2.- Se constata que, según la distribución interna de cargos y las cargas laborales dentro de la Unidad Nacional de Protección, no se cuenta con:

El perfil solicitado para atender las necesidades descritas.	
El personal suficiente para atender las necesidades descritas.	X
El personal idóneo para atender las necesidades descritas.	

La presente se expide a los 27 días del mes de diciembre de 2019, con fines administrativos.


LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

MEM19-00032907 18-12-2019 (PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL) X1

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Monica Molina Ospina		27 diciembre-2019
Revisó	Adriana Cortes Pulido		
Aprobó	Luz Angelica Vizcaino Solano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Karen neta.
Comuni3



El futuro
es de todos

Mininterior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM19-00032907

FECHA : MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General
PARA : LUZ ANGELICA VIZCAINO
Subdirector de Talento Humano
ASUNTO : CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA

De manera atenta solicito verificar si la Unidad Nacional de Protección cuenta con personal que tenga el siguiente perfil. (Marque con una **X**)

Asesor	
Profesional	☒ ☒ ☒
Técnico	
Asistencial	

Requisitos de Estudio: Profesional.	Título Profesional: Contabilidad, administración, ingeniería industrial, finanzas públicas y conocimientos ofimáticos. Título de Postgrado:
Requisitos de Experiencia:	Experiencia General: Año (01) año de experiencia general. Experiencia Relacionada: Seis (06) meses de experiencia relacionada

Lo anterior, por cuanto la **Secretaria General** requiere una (1) **personas** para cumplir con las siguientes actividades:



El futuro
es de todos

Mininterior

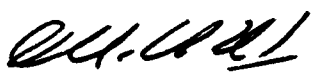
- **Propósito de la necesidad:**

Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría General de la UNP, realizando la debida gestión administrativa a fin de dar cumplimiento a cada uno de los procesos, lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio con las directrices y políticas de Secretaría General.

- **Actividades principales que desarrollar:**

1. Apoyar a la Secretaría General en las actividades operativas del área de Convenios Interadministrativos.
2. Realizar los análisis operativos necesarios para la estructuración y elaboración de los convenios interadministrativos de la UNP.
3. Coordinar con las distintas áreas de la entidad el seguimiento, la administración y ejecución en materia operativa, de los convenios interadministrativos que suscriba la UNP.
4. Evaluar los aspectos operativos de los convenios interadministrativos que suscriba la UNP, realizando informes cuando sean requeridos o de importancia relevante por el contratista.
5. Manejar y procesar bases de datos relacionadas con los convenios interadministrativos, actualizando la información con el apoyo de las distintas dependencias de la entidad involucradas con el seguimiento y ejecución de los convenios interadministrativos.
6. Asistir a las reuniones que le sean asignadas y tengan relación con su perfil profesional y del cargo.
7. Asistir a las reuniones que le sean asignadas y tengan relación con su perfil profesional.
8. Apoyar y gestionar las solicitudes de servicios adicionales realizadas por las diferentes entidades contratantes al correo de convenios.

Cordialmente,


DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Karen Mesa		
Revisó	Deyanira Capacho		
Aprobó	Diana Patricia Ríos García		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

DECRETO 1082 de 2015

QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DEPENDENCIA DE SECRETARIA GENERAL – GRUPO CONVENIOS, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

CERTIFICA QUE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto de Contratación en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por su parte de acuerdo con el Manual de Contratación GAA-MA-01 de la UNP, se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para contratar la Prestar los servicios profesionales a LA UNP (SECRETARIA GENERAL), de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

En razón a lo expuesto, se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios, al tenor de las previsiones contenidas en el artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual es celebrado por las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, que en el caso

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
Bogotá - Colombia

	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

en estudio se pretende celebrar un contrato con KAREN NIYIRETH MESA TORRES, dado que los servicios que se requieren contratar no pueden adelantarse con personal de planta y, por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, al contratar, lo hace en consideración a las calidades y experiencia del contratista, en especial para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Se considera oportuno esta contratación al tenor de lo consignado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que KAREN NIYIRETH MESA TORRES, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para prestar los servicios demandados por la Unidad. Por tal motivo, se considera viable y oportuna la presente contratación.

Se firma en Bogotá, D.C., a los


ROSY DEYANIRA CAPACHO CARVAJAL
 Coordinadora Grupo Convenios

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	ROSY DEYANIRA CAPACHO CARVAJAL		03/01/2020
Aprobó	ROSY DEYANIRA CAPACHO CARVAJAL		03/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

ARCHÍVESE EN:

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
 Bogotá - Colombia

	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Control de Cambios

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el documento con el fin de realizar la verificación de los Documentos requeridos para la contratación del año 2020 en adelante.	02/01/2020	01

Créditos

FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	
Elaboró: Nombre: Nathaly Andrea Sepulveda Ospina Cargo y/o Vinculación/ Dependencia: Contratista / Subdirección de Talento Humano	
Reviso y aprobó: Luz Angelica Vizcaino Solano Cargo/ Dependencia: Subdirectora de Talento Humano	
FIRMAS DE OFICIALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO -SISTEMA DE GESTIÓN	
Oficializo: Nombre: Samir Manuel Berrio Scaff Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información	

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
Bogotá - Colombia

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MESA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TORRES	NOMBRES KAREN NIYIRETH
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.Q. ☐ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1023868470	SEXO F ☐ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☐ EXTRANJERO ☐
PAÍS Colombia		
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ☐	SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO
D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 07 MES 02 AÑO 1987	CLL 12 A N 71 C 60 INT 8 APTO 931 CIUDAD ALSACIA	
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia	DEPTO Bogotá D.C
DEPTO	MUNICIPIO BOGOTÁ	EMAIL karen.mesa@unp.gov.co
MUNICIPIO	TELÉFONO	

EDUCACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN PRODUCCION Y LOGISTICA INTERNACIONAL	10	2014	25228-283381
UN	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	02	2014	25228-283381

☐ experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalusuario@unp.gov.co	
TELÉFONOS 4269800	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 01 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA 030 DE 2019	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 63 #14-97	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalusuario@unp.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 01 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HEFZ INGENIERIA SAS	PÚBLICA X	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 02 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 09 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ASESOR	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 03 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 01 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Profesional	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETRIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3387000	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 08 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 02 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA 1001 DE 2010	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 11 # 8 - 17	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3387000	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 06 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 01 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO APOYO TECNICO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	DIRECCIÓN CLL 11 N 8 17 PISO 2	

4. FIRMAS DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

04-01-2020

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5. OBSERVACIONES DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS